

PRINCIPALES FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA

	NÚMERO SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD	TRÁMITES CONSTITUCIÓN
EMPRESARIO INDIVIDUAL	Uno	No existe capital mínimo	Ilimitada. El empresario/ a responde con todos sus bienes frente a terceros	Tributa a través del IRPF	No existen. Voluntariamente puede inscribirse en el Registro Mercantil
COMUNIDAD DE BIENES/ SOCIEDAD CIVIL	Dos	No existe capital mínimo	Ilimitada. Los socios o comuneros responden con todos sus bienes frente a terceros.	Tributa a través del IRPF	Mediante acuerdo privado o público, siendo éste último necesario si se aportan bienes inmuebles.
SOCIEDAD ANÓNIMA	Mínimo uno. No existe máximo Los socios pueden ser personas físicas y/ o jurídicas	Mínimo 60.101,21 €. En el momento de la constitución debe estar desembolsado al menos el 25 % del valor nominal de las acciones	Limitada al capital aportado a la sociedad. Los administradores responden por las acciones contrarias a la Ley o a los Estatutos.	Tributa a través del Impuesto de Sociedades.	Constitución ante notario mediante otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil.
SOCIEDAD LIMITADA	Mínimo uno. No existe máximo Los socios pueden ser personas físicas y/ o jurídicas	Mínimo 3.005,06 €, <i>que debe estar totalmente desembolsado</i> en el momento de la constitución.	Limitada al capital aportado a la sociedad. Los administradores responden por las acciones contrarias a la Ley o a los Estatutos	Tributa a través del Impuesto de Sociedades	Constitución ante notario mediante otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil.
SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA	Mínimo uno y máximo cinco socios fundadores. Los socios sólo pueden ser personas físicas	Mínimo 3.012 € y <i>máximo 120.202 €</i> . <i>Sólo se permiten aportaciones dinerarias.</i>	Limitada al capital aportado a la sociedad. Los administradores responden por las acciones contrarias a la Ley o a los Estatutos	Tributa a través del Impuesto de Sociedades	Constitución ante notario mediante otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil Los trámites se realizan a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas mediante el Documento Único Electrónico
SOCIEDAD LABORAL	Mínimo de tres socios. Cada socio no podrá tener más de un tercio del capital social	Sociedad Laboral Anónima: Mínimo 60.101,21 € Sociedad Laboral Limitada: Mínimo 3.005,06 €	Limitada al capital aportado a la sociedad. Los administradores responden por las acciones contrarias a la Ley o a los Estatutos	Tributa a través del Impuesto de Sociedades	Constitución ante notario mediante otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberá inscribirse en el Registro de Sociedades Laborales y en el Registro Mercantil
SOCIEDAD COOPERATIVA	Mínimo de tres socios en el momento de la constitución	En la Comunidad de Madrid, mínimo de 1.803,04 €. El límite por socio se establece en el 45 % del capital social.	Limitada al capital aportado a la sociedad.	Tributa a través del Impuesto de Sociedades. Tienen un tipo de gravamen reducido.	Calificación de estatutos, otorgamiento de Escritura de Constitución e inscripción en el Registro de Cooperativas.